

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se concocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lucas Navarro Hnos. Promociones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintisiete de noviembre de dos mil dos.—  
La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 12665 Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2003.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2002, el presupuesto general del Ayuntamiento de Águilas para 2003, que comprende el del propio Ayuntamiento y el del Patronato Deportivo Municipal, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, expóngase al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

Dicho presupuesto incluye una operación de crédito a largo plazo para gastos de inversión con las siguientes características:

Importe: 150.255,00 euros.

Plazo de Amortización: Diez años, con seis meses de carencia.

Tipo de Interés: Variable referencia euribor a 1 año o similar.

Amortizaciones trimestrales, cuotas constantes

Comisiones y gastos exentos

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 158.2, en relación con el 20.1 del Real Decreto.

Águilas, 13 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez.

### Alguazas

#### 12705 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas municipales para el año 2003.

Aprobada definitivamente la modificación de Ordenanzas Municipales para el año 2003, se inserta a continuación el texto íntegro de la misma:

**1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (B.O.R.M. n.º 235 de 13/10/89 y B.O.R.M. n.º 295 de 22/12/01), en los siguientes extremos:

«Artículo 4 º.- (...) concretándose en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	€
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	18,21
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	43,68
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	109,25
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	145,61
De 20 CVF en adelante	145,61
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	96,08
De 21 a 50 plazas	136,83
De más de 50 plazas	171,08
C) Camiones:	
De menos de 1000 kg. de carga útil	58,24
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	109,25
De más de 3.000 a 9.999 kg. de carga útil	145,61
De más de 10.000 kg. de carga útil en adelante	181,97
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,10
De 16 a 25 caballos fiscales	43,69
De más de 25 caballos fiscales	109,25

CONCEPTO	€
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	20,29
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	32,04
De más de 2.999 kg. de carga útil	96,08
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,26
Motocicletas hasta 125 cc	7,26
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	11,68
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	25,47
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	50,98
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,25
(...)	

**2.- Ordenanza reguladora de limpieza viaria y de solares, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos,** ( B.O.R.M. n.º 43, de 22 de febrero de 1993, y B.O.R.M. n.º 295 de 22/12/01), en los siguientes extremos:

**«Artículo 35 .- (...)**

2. A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

1	Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares:	79,29 €
24	Ind. Productos Minerales N.M. 189,99	T169,50 €
31	Fabricación productos metálicos	T169,50 €
32	Construcción maquinaria y e. mec.	T169,50 €
36	Constr. vehic. aut. y piezas repues.	T169,50 €
38	Constr. otro material de transp.	T169,50 €
41	Industr. de produc. aliment. y beb.	t623,84 €
40	415 fab. jugos y conservas vegetales	T623,84 €
42	419 industria del pan y bollería	T169,50 €
43	Industria textil	T192,61 €
44	Industria del cuero	T192,61 €
46	Industria madera,corcho y mueb.	T192,61 €
47	Industria del papel y fab. art. papel...	T192,61 €
50	Construcción	T169,50 €
61	Comercio al por mayor	T623,84 €
62	612-7 com. mayor toda clase mercancías	169,50 €
64	641-6 com. prod. alim., bb., tb.	T169,50 €
63	647 c. menor «supermercados	T315,82 €
65	com. al por menor prod. indu. no alimen.	
	652 farmacia	T192,61 €
70	resto act. c. menor	T169,50 €
66	comercio mixto o integrado ...	T192,61 €
67	Servicio de alimentación T	
	671-672 Servicio en restaurantes y cafeterías	469,83 €
71	673 Otros cafes y bares	T254,21 €
72	67 Resto agrup. serv. alimentación	T169,50 €
68	Servicio de hospedaje	T623,84 €
69	Reparaciones	T169,50 €
81	Instituciones financieras	T870,25 €
82	Seguros	T315,82 €
83	Auxiliares financieros y de Seg.	T315,82 €
84	Servicios prestados a las empresas	T272,70 €
85	Alquiler bienes muebles	T131,01 €
86	Alquiler bienes Inmuebles	T315,82 €
92	Servicios saneamiento, limpieza..	T315,82 €
93	Educación e investigacion	T143,33 €
94	Sanidad y servicios veterinarios	T315,82 €

95	Asistencia y servicios sociales	T315,82 €
96	Servicios recreativos y culturales	T469,83 €
97	Servicios personales	T169,50 €
90	972 Servicio peluquería	T106,37 €
87	Resto sgrupación 97	T169,50 €
98	Parques de recreo, ferias...	T315,82 €
99	Para cualquier actividad comercial o industrial no descrita específicamente	T
		T169,50 €

**3.- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor de la Escuela Infantil Reina Sofía,** con la siguiente redacción:

(...)

**Artículo 4.- Cuantía.**

(...)

4) Para uso excepcional del servicio de comedor, 3 € por cada servicio.

**Disposición final.-** Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación».

Lo que se comunico para general conocimiento, advirtiendo que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Alguazas, diciembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

**Archena**

**13120 Modificación de ordenanzas fiscales para el año 2003.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 7 de noviembre de 2002, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

**TASAS**

**Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

1.1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos: